



**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
JÓVENES PROFESIONALES ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

Villa Alegre

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 4, 8, 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad. El Decreto Alcaldicio N°1608 de fecha 16 de noviembre de 2021, que establece la Subrogancia de Cargos Municipales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la necesidad de las partes comparecientes de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es ponerse a servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual deben contribuir, dentro de sus facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

SEGUNDO: Que, es de gran relevancia para la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE lograr la materialización del principio básico señalado en nuestra Constitución, poniéndose al Servicio de la Comunidad a fin de promover el bien común dentro de sus facultades y competencias, lo cual realiza a través de sus propios recursos Humanos y Materiales, así como también mediante convenios de colaboración con distintas instituciones Públicas y/o Privadas.

TERCERO: Que, la UNIVERSIDAD DE TALCA, por medio del Programa Jóvenes Profesionales, y la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE expresan su compromiso de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada Institución.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
ALCALDÍA



CUARTO: Que, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2022, entre la Universidad de Talca y la I. Municipalidad de Villa Alegre, que mediante este decreto se aprueba.

DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1. **APRUÉBESE** el Convenio Programa Jóvenes Profesionales entre la Universidad de Talca y la I. Municipalidad de Villa Alegre, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2022.
2. **CÚMPLASE Y EJECÚTESE** por parte del departamento de SECPLAN de la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, manteniendo una fluida comunicación y cooperación con la UNIVERSIDAD DE TALCA, estableciendo de ser necesario, un calendario de reuniones técnicas, trabajo y cooperación para la mejor ejecución del convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jeannette Pérez Sierra
JEANNETTE PÉREZ SIERRA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



Lorena Gálvez Gálvez
ALCALDE
LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
ALCALDE(S)

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Secretaria Municipal
- Administradora Municipal
- SECPLAN
- Asesoría Jurídica

CONVENIO PROGRAMA JÓVENES PROFESIONALES

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Talca, a 21 de diciembre de 2022 entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada por su Rector Sr. **CARLOS TORRES FUCHSLOCHER**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 13.001.148-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1141, comuna de Talca, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, representada por su Alcalde Sr. **PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1 ambos domiciliados en Avenida España N° 196, comuna de Villa Alegre, Región del Maule, se acuerda celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO.- La Universidad de Talca, por medio del Programa Jóvenes Profesionales, y la I. Municipalidad de Villa Alegre expresan su compromiso de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada Institución.

En particular, a través del presente instrumento, las partes se comprometen:

A) La Universidad de Talca:

- Elegir un staff de profesionales, previamente seleccionados por su Programa de Jóvenes Profesionales, con el objeto que la Municipalidad de Villa Alegre seleccione a uno de ellos, para desarrollar:
"Funciones específicas relacionadas a la colaboración en el diseño y formulación de proyectos sociales para ser presentados a diversas fuentes de financiamiento, entre otras funciones que serán acordadas por ambas partes". Permite al Profesional seleccionado por el Municipio cursar el Diplomado "Gestión Pública Regional" impartido por la propia Universidad.
- Aportar al profesional, a través de un contrato a honorarios entre la Universidad y el profesional, por 11 horas semanales, a partir del 10 de enero del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023. Dicha carga horaria, se materializará en labores que el profesional desarrollará los días viernes de cada semana en el centro de operaciones del Programa de Jóvenes Profesionales.

B) La I. Municipalidad de Villa Alegre:

- Seleccionar a uno de los profesionales presentados por la Universidad para desarrollar la función descrita en el literal A) precedente.
- Retribuir directamente al profesional seleccionado, según la modalidad que estime conveniente el Municipio, por un total de 33 horas a la semana, las cuales serán distribuidas, necesariamente, de lunes a jueves, la suma de \$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) mensuales, a partir del 16 de enero del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023.



- El municipio deberá proveer las condiciones materiales de trabajo óptimas para que el profesional desarrolle la labor comprometida (esto es, uso de mobiliario adecuado, artículos y elementos de oficina, y similares).

SEGUNDO.- Para la ejecución de los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, ambas instituciones acuerdan nombrar a un coordinador que, en el caso de la Universidad, será la Sra. Ana Carolina Rodríguez Auladell, y, por el Municipio, el Sr. Eric Jara Parra, Director de Secplan de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, o quien lo subrogue o reemplace. A estos coordinadores les corresponderá vincular, gestionar, normar y coordinar a ambas partes para lograr los objetivos del convenio.

TERCERO.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe en las respectivas instituciones, y durará hasta el 30 de Noviembre del 2023. Si alguna de las partes desea poner término anticipado al presente convenio, deberá ser informado a la contraparte por carta certificada con 30 días de anticipación, la que deberá ser enviada al domicilio que cada parte señala en el presente convenio.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo acordado en el presente instrumento, las partes podrán convenir la ejecución de otros proyectos y actividades que se desarrollen en el Departamento de Responsabilidad Social Universitaria o en la Dirección General de Vinculación, para lo cual celebrarán convenios específicos o protocolos de acuerdo colaborativos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades concretas y la forma de financiamiento en que se llevarán a cabo.

Las relaciones que se logren generar a través de los convenios específicos deben considerar las normas legales y reglamentarias que regulan tanto a la Universidad de Talca como aquellas que regulan a la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

QUINTO.- Cualquier controversia sobre la aplicación del presente convenio será resuelta amistosamente por las partes y en caso de no resultar posible, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Talca, cuya competencia las partes reconocen en este acto.

SEXTO: La personería de Don **Carlos Torres Fuchslocher** para actuar en representación de la Universidad de Talca como Rector, consta en las disposiciones contenidas en los Artículos 1º, y 12 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, y Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022. Por su parte, la personería del Alcalde Don **Pablo Fuentes Vallejos**, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, mediante el cual, Proclama Alcalde de la Comuna, a Don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, a contar del 28 de junio de 2021 al 06 de diciembre de 2024.



SÉPTIMA.- Se suscribe el presente convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos copias en poder de la Universidad de Talca y dos copias en poder de la Municipalidad de Villa Alegre.



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

